los ordenes que les dieredes para la mejor y mas
breue disposiçion y os den el fauor e ayuda
q̃ les pidieredes y ouieredes menester so las
penas que de mi p.te les pusieredes q̃ desde luego
he por condenados a los que contrauinieren que
para todo lo referido y cada cosa y p.te dello
os doy el poder mas cumplido y la comiss.on mas
amplia que de dr.o se req.e y es nez.a sin limit.on
de termino ni tiempo alguno y para que po-
dais subdelegarla en los dhos sargentos ma
yores capitanes ordinarios y personas nom
bradas para el exerçiçio de la dha gente en las
partes que no asistieredes por vr.a persona a la
execuçion y como quiera que mi real yntenz.on
es que en esto obreis si dependenzia alguna para
q̃ en ello no se os ponga dificultad mandando a si
mismo a los de mi cons.o y a los otros mis q.os
chanzillerias y audienzias destos reinos jue
zes y jus.as dellos q̃ no se entrometan en lo que si
esto proueyeredes y acordaredes antes cada
vno en la parte que le tocare prouean y den
horden que aquello se cumpla sin impediros
en manera alguna ni a los sargentos mayores
y personas a quien cometieredes la ex.on de
vr.os acuerdos en las p.tes donde no asistieredes por
uia ordinaria e ceso ni en otra m.a q̃ desde luego
los ynniuo y e por ynhiuidos de su conoçim.to
y los declaro por juezes yncomp.es para prouer
hazer ni determinar con conoçim.to de causa ni
sin el cosa que en todo ven parte pueda dila
tar o suspender lo que acordaredes y determinaredes